**FOLLETO Nº 12 – ELEGIBILIDAD FINANCIERA Y CONTRIBUCIONES**

Para obtener asistencia y asesoramiento jurídico en materia civil, su nivel de ingresos disponibles debe ser inferior a 18.000 € y sus activos de capital disponibles deben ser inferiores a 100.000 €.

La noción de disponible implica la concesión de ciertas bonificaciones por nuestra parte. Las bonificaciones de sus ingresos son para el cónyuge, los hijos, el alojamiento, ciertos impuestos sobre la renta y el cuidado de los niños. Las bonificaciones sobre su capital se refieren a préstamos y deudas.

Por lo general, debe pagar una contribución de un importe mínimo de 30 € en concepto de asesoramiento jurídico y de 130 € si necesita acudir a los tribunales.

No tendrá que pagar ninguna contribución si su caso se adscribe a la TUSLA.

**¿Cómo sé si soy elegible para recibir servicios legales?**

Cuando solicite la asistencia jurídica, deberá comunicarnos (en el formulario de solicitud) todos los datos relativos a sus bienes e ingresos, lo que constituye la **evaluación financiera.** Examinaremos sus ingresos y bienes, le otorgaremos ciertas bonificaciones y decidiremos si puede o no obtener asistencia y asesoramiento legal.

Si decidimos que puede obtener asistencia y asesoramiento jurídico civil, también calcularemos el dinero (la **contribución**) que debe pagarnos antes de que pueda recibir dicho asesoramiento o asistencia.

También examinaremos los méritos de su caso si necesita acudir a los tribunales. Su abogado le explicará las implicaciones al respecto.

**Límites de elegibilidad financiera**

**¿Cuáles son los límites de elegibilidad financiera?**

Sus ingresos, después de que le hayamos descontado determinadas bonificaciones para ciertos gastos **(ingresos disponibles)** deberán ser inferiores a 18.000 euros. Su capital, después de admitir ciertas deducciones para préstamos y deudas **(capital disponible)** debe ser inferior a 100.000 €.

No incluimos la vivienda familiar como un activo de capital, pero tampoco admitimos la hipoteca contratada como una bonificación.

**¿Tengo que completar una declaración de recursos económicos y de capital en todo caso?**

No. Si puede declararnos que su única fuente de ingresos procede del sistema de asistencia social **y** que su patrimonio es inferior a 4.000 €, no tiene que cumplimentar una declaración de recursos económicos y de capital.

**¿Dónde puedo obtener un formulario de solicitud?**

Puede presentar su solicitud en línea en www.legalaidboard.ie. También puede obtener una solicitud en papel en cualquier oficina de la Junta de Asistencia Jurídica y presentarla en su centro jurídico más cercano.

**Ingresos**

**¿Cómo se evalúan mis ingresos?**

Como primer paso, deberá completar **la declaración de recursos económicos** en el formulario de solicitud de servicios legales. En este formulario se le pedirá que proporcione la siguiente información:

* Ingresos: sus ingresos totales, como por ejemplo, salarios, sueldos, bonificaciones de asistencia social (aunque no se incluyen algunas bonificaciones de asistencia social, como la prestación por hijo a cargo y la compensación por cuidado de personas), pensión; y
* Determinadas circunstancias personales y gastos específicos para decidir qué bonificaciones pueden ser compensadas con sus ingresos con el fin de calcular sus ingresos disponibles.

Las bonificaciones son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Bonificación** | **Importe máximo** |
| Cónyuge/pareja | 3.500 € |
| Adultos e hijos dependientes | 1.600 € por dependiente |
| Gastos de alojamiento | 8.000 € |
| Cuidado infantil  | 6.000 € por hijo |
| Impuesto sobre la renta | Importe íntegro |
| PRSI | Importe íntegro |
| Tasa social universal | Importe íntegro |
| Pagos a título graciable recibidos | Deducción de 20 € de cada pago recibido semanalmente |

Calcularemos **su renta disponible** y le informaremos de la **contribución** que deberá pagar.

Puede cumplimentar el formulario de declaración de recursos económicos por su cuenta. El personal del centro jurídico le ayudará a cumplimentarlo en caso de que no pueda hacerlo.

Nuestro sitio web cuenta con un indicador en línea que le ayudará a averiguar si es susceptible de ser elegible financieramente. El indicador no garantiza la elegibilidad financiera para los servicios legales. Solo actúa como guía.

**¿Cómo confirmo mi principal fuente de ingresos y prestaciones?**

Es posible que se le pida que confirme su principal fuente de ingresos, por ejemplo, proporcionando:

* Una copia de su última nómina;
* Una copia de su recibo de cobro de asistencia social; y
* Un registro de alquiler /declaración hipotecaria.

Podemos solicitar al Departamento de Protección Social que investigue los recursos económicos de cualquier persona que solicite o reciba servicios legales.

En algunas circunstancias, es posible que le pidamos que nos proporcione más documentación en relación con las bonificaciones que ha solicitado.

**¿Cómo se calculan mis recursos de capital?**

El valor de su **vivienda** está **excluido** a la hora de evaluar sus recursos de capital.

Si sus recursos de capital son superiores a 4.000 €, deberá cumplimentar la **declaración de capital** en el formulario de solicitud. Es necesario presentar la siguiente información:

* Capital: el total de su capital de cualquier naturaleza, ya sea en forma de propiedad, automóvil, efectivo, en el banco, inversiones u otros recursos; y
* Deudas: es posible que se le otorgue una bonificación por ciertas deudas que pueda ser compensadas contra el capital a fin de alcanzar el capital disponible como, por ejemplo, los préstamos de la cooperativa de crédito.

**Contribución**

Deberá pagar una contribución en caso de que reciba **asesoramiento jurídico y/o asistencia jurídica** a menos que esté buscando asistencia jurídica en relación con una solicitud de la Agencia del Niño y la Familia (Tusla) para poner a sus hijos bajo su supervisión o bajo su cuidado, o para obtener una orden de violencia doméstica ante el Tribunal del Distrito.

**Asesoría jurídica**

El importe **mínimo** de la contribución que tendrá que abonar para recibir asesoramiento jurídico es de 30 €, mientras que el **máximo** asciende a 150 €. **El importe real dependerá de sus ingresos disponibles.**

**Asistencia jurídica**

Si recibe **asistencia jurídica** **deberá** abonar una contribución sobre la base de sus ingresos y, en su caso, de su capital disponible. La contribución será de un mínimo 130 euros, si bien podrá ser mayor.

La cantidad real que tendrá que abonar dependerá de:

* Sus ingresos disponibles, y
* Su capital disponible, si lo hubiera.

También puede tomarse en cuenta el coste derivado de prestarle servicios legales. Deberá abonarse una contribución independiente para cada solicitud.

**¿Qué sucede si se me otorgan las costas?**

Si se le otorgan las costas de su caso, estas deberán pagarse al Fondo de Asistencia Legal y destinarse a abonar las costas en las que hemos incurrido para proporcionarle servicios legales. Esto no suele suceder en los casos relativos al derecho de familia.

En aquellos casos fuera del ámbito del derecho de familia se le otorgarán las costas si gana el caso. Por otra parte, si usted pierde el caso, las costas de la otra parte podrían otorgársele en su contra. Si eso sucede, no estamos obligados a pagar las costas de la otra parte.

**¿Qué pasa si gano o me quedo con dinero u otra propiedad como resultado de mi caso?**

Si usted gana o conserva dinero o bienes inmuebles como resultado de su caso, se nos permite, con algunas excepciones, usar ese dinero o bienes inmuebles para pagar por su asistencia legal. Deberá abonar cualquier cantidad de dinero no exenta que gane o conserve como resultado de su caso a nuestro Fondo de Asistencia Legal. Deduciremos nuestros costes y le devolveremos el remanente.

En aquellos casos en los que gane o conserve un bien mueble (por ejemplo, una casa o un terreno), estamos autorizados a gravar una carga sobre dicho bien de modo que el mismo no pueda venderse hasta que no hayamos recibido el reintegro del pago.

**¿Qué debo hacer si se produce un cambio en mis circunstancias financieras?**

Si se encuentra recibiendo servicios legales, debe informarnos (a través de su abogado) de cualquier cambio en sus ingresos o capital, por ejemplo, si le han aumentado el sueldo, si el valor de su asistencia social ha cambiado o si ha comprado un coche o una casa nueva.

Lo anterior es necesario a fin de mantenerse elegible para obtener servicios legales a la par que los recibe. El hecho de que su situación económica haya mejorado no significa necesariamente que dejaremos de prestarle asistencia jurídica, aunque es posible que solicitemos que pague una contribución más elevada.

**¿Qué sucederá si no notifico al centro jurídico acerca del cambio en las circunstancias?**

Si no nos informa que sus ingresos o capital han cambiado y descubrimos que dicho cambio se ha producido, es posible que decidamos suspender su asistencia jurídica. Nuestro folleto relativo a la **retirada de servicios legales** describe este proceso. En algunas circunstancias, cuando «revocamos» en lugar de «rescindir» su certificado de asistencia jurídica, es posible que tenga que reembolsar todo el dinero que hemos invertido en proporcionarle asistencia jurídica.

**Exención de responsabilidad:**

La información contenida en este folleto es correcta desde enero de 2019. Sin embargo, los límites, las bonificaciones y las contribuciones destinadas a la asistencia letrada se mantienen bajo revisión y el Gobierno puede modificarlos en cualquier momento. En nuestra página web **legalaidboard.ie** encontrará la información más reciente al respecto en todo momento.

Si necesita más información, nuestro personal estará encantado de ayudarle.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie